

EL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y SU LEGISLACIÓN EN LA COLECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Lic. María de los Angeles de Rueda

Lic. María Cristina Fükelman

Nuestro equipo de investigación, dentro del proyecto de incentivos para docentes-investigadores de la Universidad Nacional de La Plata, comenzó con la tarea de relevamiento del llamado patrimonio artístico perteneciente a la colección de la Universidad: “*Cien años de arte argentino en los cien años de la Universidad Nacional de La Plata*”, relevamiento, análisis, historia y preservación del patrimonio artístico. Este proyecto, como su plan de trabajo, surge de varias necesidades y urgencias con relación a las ponderaciones sobre el tema: el afán interdisciplinario entre las cátedras de Historia de las Artes Visuales, Historia de los Medios y Sistemas de Comunicación, Lenguaje Visual y Legislación y Política Cultural de la Facultad de Bellas Artes de la UNLP, el intento de sistematizar los datos referentes a la colección patrimonial, la posibilidad de conservar y difundir las obras de autores nacionales que, tanto en el pasado como en el presente, donaron sus producciones personalmente o a través de sus familias, particulares u organismos públicos o privados, o bien actuaron como vehículo de propagación del arte y la estética en nuestra ciudad; asimismo nuestro trabajo se funda en el interés por trabajar en el campo del relevamiento y la conservación para intervenir, transferir y confrontar posteriormente nuestra experiencia con los diferentes investigadores y organismos que se ocupan o comienzan a establecer un programa respecto a la preservación de los bienes culturales. Nos preocupa, a partir de una tarea inicial de trabajo interdisciplinario, la disposición por generar un espacio de protección y exhibición de la colección artística de la Universidad más allá de su función actual, la que se reduce o circunscribe a la decoración sin contextualización histórica o estilística en las diferentes dependencias, como a ser inventariados como cualquier otro objeto mueble en el registro de bienes patrimoniales, con el mismo tipo de registro que un cenicero o una lapicera. Nuestra tarea se centra particularmente en el acervo artístico y la historia de la colección en la Universidad Nacional de La Plata. Para ello hemos partido en varias direcciones simultáneas; en esta comunicación queremos exponer brevemente un aspecto que es de competencia general, pero nos habilita para tener una perspectiva del problema en un aspecto: el campo legislativo.

Ante la posibilidad de enmarcar el estado actual del problema y la necesidad de salvaguardar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Universidad Nacional de la Plata y el de la ciudad de La Plata en su conjunto, se ha realizado una breve síntesis del contexto legal básico y necesario para dar protección a nuestro patrimonio.

Sintetizamos en las palabras de Ana Cousillas el concepto de patrimonio cultural con que proponemos el marco de nuestra investigación:

entender el patrimonio cultural como un conjunto de bienes con determinados sentidos históricos y contemporáneamente atribuidos según los casos, pero que producen diferentes y nuevos efectos de significación en los contextos de las sociedades contemporáneas. Entendido primariamente como un conjunto de bienes sobre los cuales se puede ejercer un derecho de propiedad o tutela ha pasado a ser considerado un repertorio de connotadores que cobran existencia en un espacio donde se ejercen los derechos a la negociación social del sentido, variando en cada época y sociedad particular.¹

¹ AAVV, *Temas de Patrimonio Cultural*, Bs. As, CBC, UBA, 1997.

En relación con esta concepción ampliada y dinámica, el marco legislativo establece algunos puntos de interés para propiciar nuevas acciones. En primer lugar se debe hacer referencia a la Constitución Nacional, en orden a la supremacía que ocupa dentro de nuestro ordenamiento jurídico. En el art. 41 de la misma se impone el deber a las autoridades de proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural de la nación. Este deber, que puede traducirse como Derecho al Patrimonio Cultural, aparece expresamente consignado como fruto de la reforma constitucional que se realizara en el año 1994.

Merece destacarse que la mencionada reforma incorpora en ese nivel a la ya legislada acción de amparo, la que resulta el medio idóneo ante todo acto y omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace derechos y garantías reconocidas por esta constitución, un tratado o una ley.

En tal sentido se hace necesario exponer tanto la consagración del derecho como la garantía que ante determinadas y excepcionales situaciones, asegura el goce del mismo.

Todo este nuevo marco legal se amplía en forma aún mayor, al otorgar el art. 75 inciso 22 de nuestra Ley Suprema jerarquía constitucional a aquellos tratados internacionales entre los que se encuentra la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la *Convención Americana sobre los Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales*, que reconocen de manera inequívoca el derecho a la cultura, a la identidad y al patrimonio cultural.

En segundo lugar y descendiendo en el nivel en nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, luego de haber sido reformada en el año 1994, obliga a dicha provincia a preservar, enriquecer y difundir su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y proteger sus instituciones en el artículo 44. Incorporando de este modo el tema en su letra y dando dimensión a la acción de amparo de igual modo que en la constitución nacional.

Si consideramos que estas reformas relativamente recientes tanto en el ámbito nacional como provincial, no son más que la recepción legal de una necesidad social que buscaba expresión formal, también puede considerarse de este modo el hecho de que en septiembre del año 1997 surge de la Legislatura Nacional un proyecto de ley sobre el Patrimonio Cultural. Hasta la actualidad contamos con un marco normativo, que en alguna manera se ha completado con las reformas constitucionales, para la protección patrimonial. Pero estas normas a las que nos referimos, son en muchos casos anteriores a tratados internacionales que hemos ratificado y en otros casos resultaría conveniente hacer una revisión de las mismas, para armonizarlas con la realidad.

Pero en mérito a la importancia de los bienes que nos convocan queremos resaltar que toda ley con sus aciertos o no, puede ser letra muerta por muchos motivos: falta de presupuesto, de reglamentación, sin olvidar que para su eficacia necesita de personas que deben ser indiscutiblemente idóneas. Tal es el caso de los bienes que deban incorporarse al conjunto, sean tangibles o intangibles, puesto que no es posible proteger aquello que no se sabe que se posee. Si partimos de esta premisa, es de vital importancia el trabajo, que en muchos lugares y a través de especialistas, se viene realizando en el área del relevamiento y la catalogación de los bienes culturales de una región, ciudad, municipio, organismo, etc. Para el caso de la colección de Obras de Arte, como de documentos, o lo que corresponde a patrimonio intangible, esto es prácticamente inexistente.

Proteger aquello que se conoce permite interrelacionar y hacer operar el patrimonio y la legislación; ahora bien, para poder asegurar el futuro del primero y dar aplicación concreta a las leyes que en su consecuencia se dicten, éste debe ser conocido, premisa básica, ya sea lo que corresponda o pertenezca al dominio público o privado, y tanto los propietarios como la comunidad toda, debe tener conciencia de la importancia que reviste su salvaguardia.

Se ha propuesto con lo expuesto hasta aquí realizar una interpretación de los instrumentos legislativos, observando una actitud de cambio y consideración hacia el patrimonio cultural por parte de nuestras leyes y las acciones tendientes a proponer el conocimiento del mismo a fin de poder ampararlo. Es en este sentido que consideramos pertinente establecer un trabajo mancomunado e interdisciplinario a fin de poder conocer, difundir, educar por y para la preservación y el respeto del pasado cultural y su vivencia presente.

Un antecedente de nuestra investigación en el relevamiento de la colección artística de la Universidad, fue un fichero realizado por las profesoras Cingolani y Peñalver, que data del año 1985, en el cual constaban 624 obras relevadas. El informe donde constaban los datos de catalogación de las obras se encuentra perdido desde entonces. Pasados quince años de dicha tarea, nos encontramos en el presente con algunos elementos indicadores para la conformación de nuestro corpus de trabajo:

Primero: la incorporación a través de donaciones de artistas y profesores de la Universidad y premios adquisición de los salones que viene realizando dicha casa de estudio, de pinturas, dibujos, grabados, cerámica y escultura, de jóvenes artistas plásticos.

Segundo: el extravío o desaparición de algunas de las 624 obras que se mencionan en el informe de las profesoras mencionadas.

Tercero: el deterioro parcial o total de algunas de las obras pictóricas y escultóricas por agentes naturales, falta de prevención en el lugar destino, por problemas de traslado a diferentes dependencias o negligencia.

Cuarto: la incorporación a la colección de la Universidad de 51 obras del artista Batle Planas, donadas por el Banco Mercantil en 1991, que desde el año 1994 se encuentran en resguardo, por convenio entre la UNLP y la Dirección General de Escuelas y Cultura, en el Museo Provincial de Bellas Artes de La Plata.

Estas cuatro modalidades todavía no han sido completamente relevadas más que en una primera aproximación, por lo que no podemos ofrecer aún datos cuantitativos sobre lo observado en el marco de la colección y su estado de conservación, en términos científicos.

Los primeros datos para establecer esta primera clasificación por defecto se desprenden del contacto más particularizado con dos grupos, por llamar de alguna manera los objetos y los lugares que integran nuestro objeto de análisis. Uno corresponde al de las dependencias, por lo cual hemos comenzado por la Facultad de Bellas Artes, y otro al de los bienes o producciones artísticas. Para ello empezamos con el relevamiento del lugar y las obras y en forma simultánea, con la revisión de documentos y expedientes, en particular lo que corresponde con la donación de las obras de Batle Planas por parte del Banco Mercantil.

Del análisis del expediente -documento marco de la obra de este autor- se desprenden algunas consideraciones. Unas, dentro del marco legal que implican todo un estudio sobre la obtención de beneficios fiscales por parte de donantes institucionales, públicos o privados. Otras corresponden a las vías de aceptación por parte de la Universidad de la donación, como de los pasos siguientes que llevan a confirmar dos aspectos del estado respecto al resguardo y salvaguardia del patrimonio: la falta de un espacio físico e instrumental que garantice la conservación de las obras en cuanto a su mantenimiento y seguridad, informado en su momento por el director del Registro de Bienes de la Universidad, y el convenio por el cual la Subsecretaría de la Cultura de la Provincia obtiene en préstamo las obras referidas para ser expuestas total o parcialmente en las salas del Museo Provincial de Bellas Artes. Los aspectos legales, que aún no han concluido, marcan en primera instancia una diferencia en los términos en que se ha interpretado el concepto de préstamo o resguardo, esta última palabra utilizada informalmente en el ámbito del Museo, donde actualmente se encuentran las obras. De las 51 producciones pertenecientes al artista hemos podido relevar hasta la fecha 10, advirtiéndose algunos deterioros por factores ambientales.

En esta etapa preliminar, donde comenzamos a relevar las obras pictóricas, teniendo en cuenta los criterios de catalogación que se rigen por lo estipulado en el modelo de catalogación universal, hemos incorporado algunos datos respecto del estado, procedencia,

género y estilo, lo cual nos permitirá arribar a posteriores desarrollos del trabajo: la vida de las obras, la situación tangible e intangible de la colección.

El campo de estudio a explorar resulta complejo, puesto que como ya señalamos el área patrimonial artística como su identidad en el caso de la colección de la Universidad Nacional de La Plata, no se presenta ni sistematizado ni completamente inventariado, y como ya dijimos, se verifica una falta de datos de procedencia o autoría, así como las falencias en la conservación de las obras. Algo similar ocurre en lo concerniente a la historia y preservación de la colección puesto que no hay registros precisos más allá de las dataciones inventariadas en el Registro de Bienes Patrimoniales.

Un instrumento que comenzamos a utilizar es la reconstrucción de la información a través de la historia oral, herramienta que nos llevará, en tanto su adecuación metodológica, a caminos interesantes, tanto por los datos históricos que podremos recoger en relación al movimiento de tal o cual obra, la donación o desaparición, como por las concepciones de gusto respecto de lo que se ha considerado obras de arte, o valoración de un artista, o estilo según los usos cotidianos de quienes han transitado y transitan los lugares físicos de la casa de estudio, o de la exhibición casual o solicitada en alguna dependencia de la Universidad, a lo largo de estos cien años.

Partiendo de esta diagnosis general del estado de lo que denominamos colección de Arte de la Universidad, en tanto se ha formado históricamente en modo casi azaroso por las diversas y numerosas donaciones realizadas a lo largo de estos cien años, nos encontramos ante un campo tan amplio y desafiante que nos lleva a emprender la tarea de reconocimiento, identificación y análisis de las obras en la serie, con el objetivo final de que el patrimonio artístico de la Universidad de La Plata sea valorado, en su dimensión estética y cultural, como memoria, presente y futuro patrimonial, como vía de conocimiento, por toda la comunidad en su conjunto, de modo tal que se establezcan criterios orgánicos de preservación y conservación de los bienes culturales.

Dicho relevamiento, el análisis histórico, iconográfico, estilístico y estético y su difusión comprenden solo una parte, pero a la vez es el punto de partida de la necesaria legislación y salvaguardia patrimonial.